



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00311-00
DEMANDANTE: HECTOR RAUL SIERRA
DEMANDADO: TRANSPORTES JAFMEN S.A.S

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

No tener en cuenta el trámite de notificación surtido mediante correos electrónicos de fecha 23 de julio de 2020 (fl. 32) y 3 de marzo de 2021 (fl. 40) mediante los cuales la parte demandante remitió citatorio y aviso de notificación.

Lo anterior, por cuanto los citatorios remitidos por correo electrónico y físicamente (fls. 33, 45 y dorso) informan de manera errónea la fecha de la providencia a notificar, puesto que indica que la misma corresponde a la de fecha 13 de enero de 2020, cuando lo correcto es 13 de diciembre de 2019 porque la consignada corresponde a la fecha de notificación por estado de la misma, pero no a la de su proferimiento; con relación al aviso (fl. 38), también presenta el yerro señalado en la adiada del auto admisorio de la demanda y, además, el mismo no contiene la previsión contenida en el inciso 3° del artículo 29 del C.P.L. Sumado a ello, no se aporta al paginario la constancia de recibido u otro medio mediante el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al correo remitido¹.

De acuerdo con lo precedente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que rehaga el trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., este último en concordancia con el artículo 29 del C.P.L., o si es su deseo, recuerde que también puede ser agotado el presente trámite bajo las normas de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

¹ Corte Constitucional. sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020. M.P. RICHARD S. RAMIRÉZ GRISALES.